



REFERENCIA: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: JOSE ALEJANDRO PLATA ACOSTA
DEMANDADO: MARIA BARRETO YEPEZ
RADICADO: 084334089002-2018-00056-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su despacho informándole, que se encuentra pendiente tramitar memorial. Sírvese Proveer.

Malambo, 30 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

La secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.

Malambo, treinta (30) de abril de dos mil Veinticuatro (2024).

Una vez revisado el presente proceso, se observa que, se llegó al correo electrónico de este despacho memorial por parte de **YAMIL DE JESUS ZAPATA ALVEAR**, en calidad de apoderado de la parte demandante, en el cual solicita se de impulso procesal al proceso y se continúe con el trámite del despacho comisorio para la restitución del bien inmueble.

Ahora bien, téngase en cuenta que, dentro del proceso ya se había ordenado la entrega del bien inmueble y el despacho comisorio a la Alcaldía de Malambo, no obstante, el mismo fue devuelto por parte de esta última, argumentando que se necesitaba aclaración respecto de la nomenclatura o dirección del bien inmueble a restituir.

En ese orden de ideas, tal y como consta en la documentación anexa en el expediente y la anexa a la solicitud de impulso procesal, el bien inmueble a restituir se identifica con Matricula inmobiliaria No. **041-161428**, y se encuentra ubicado en la **Carrera 23 No.28-17 del Barrio Villa Concord II**, hecho que se respalda no solo con el Certificado de Libertad y Tradición Expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, sino también con el Certificado de Nomenclatura expedido por La Alcaldía de Malambo a través de la Secretaria de Planeación, el cual contiene:

Hace constar:

Que, el señor **JOSE ALEJANDRO PLATA ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.045.695.709, solicitó a este despacho certificación de nomenclatura de un predio en jurisdicción del municipio de malambo, identificado con y matricula inmobiliaria No **041-161428**. La Nomenclatura correspondiente al predio es:

K 23 28 17
VILLA CONCORD II
MUNICIPIO DE MALAMBO

Por todo lo antes dicho, es menester comisionar a la **ALCALDIA DE MALAMBO**, para que materialice la entrega del bien inmueble, tal como se ordenó en **AUTO 30 de abril de 2022**.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:



PRIMERO: LIBRESE el correspondiente Despacho Comisorio a la Alcaldía de Malambo

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE

JUEZ

02+

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 055**
Hoy 03 de mayo de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41bb61b9232e3cff814c7d0f8cfa67a94bc8f34491c80833653fa33e526ddc56**

Documento generado en 02/05/2024 05:25:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>